



9 de abril de 2021
Circular VRA-20-2021

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Estimados (as) señores (as):

En referencia a la Circular VRA-15-2021, se aclara que:

1. Los residuos eléctricos y electrónicos a los que se refiere la citada Circular son los que se generan a partir de los bienes institucionales.
2. Los residuos eléctricos y electrónicos que no provienen de bienes institucionales no pueden ser incorporados al sistema institucional.
3. La Unidad de Gestión Ambiental y la Oficina de Servicios Generales realizan campañas de recolección periódicas para que la comunidad universitaria y vecinal tengan un espacio para poder gestionar este tipo de residuos y otros adecuadamente, las cuales son comunicadas con antelación.
4. En el punto **1.4 Disposición apropiada**, debe leerse correctamente de la siguiente forma (lo subrayado es el cambio):

Todos los aparatos eléctricos y electrónicos que se definieron en el punto 1.1. se consideran bienes institucionales. Muchos de ellos se catalogan como activos fijos, por lo que se aplica el artículo 26 Procedimiento para el Desecho de bienes institucionales del Reglamento para la Administración y Control de los Bienes Institucionales de la Universidad de Costa Rica.

En el caso de que haya aparatos eléctricos y electrónicos a los que no les aplique el artículo 26 Procedimiento para el Desecho de bienes institucionales, las unidades tienen que entregarlos a la Bodega de Activos Recuperados (BOARE), para incorporarlos en el Sistema de Gestión Institucional de RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos).





Circular VRA-20-2021
Página 2

Para estos efectos, la Universidad cuenta con un convenio con el Instituto Tecnológico de Costa Rica, institución que se encarga de la gestión apropiada de este tipo de residuos, en cumplimiento con la legislación nacional.

Atentamente,

UCR Firmado
digitalmente

Dr. Oldemar Rodríguez Rojas
Vicerrector

ORR/UGA/mos